



DEL CUARTO, QUARENTA Y SEIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Esta villa de Azua y Bato Concejales sellada a diez
días del mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete. Sepan
Por lo que el Concejo de Azua y Bato, en virtud de ella, han venido
El Sr. D. Andrés Gabriel Canoras, Regidor, y Regente
de la N.ª Jurisdicción: D. Gonzalo José Canoras Ferrer, tam-
bien Regidor, Jurador, Diputado y Sindico personero
que abase firmaron, para trasar y firmar: y así mismo
y así bien y ambas en su y de uno común; y así mismo
Acordaron lo siguiente

Resolución
de la Real Audiencia
de la Reyna, y de
la necesidad de
ella

Se ha visto la Real C.ª comunicada al Sr. Intendente
Gen.ª de la Provincia de Azua, y de los demás, p.ª la que
consigniente a lo que se representa para rogativa
de agua, al mismo tiempo que se hacia la
que manda S. M. p.ª el Sr. Embaxador de la Reyna
ma.ª Señora, comunicada en permiso a la Junta de
Propios p.ª de Realidad de Azua, rogativa por ambos
objetos, bajo las prebenciones q.ª la misma p.ª
y en consecuencia de lo acordado: Se proceda inmediatamente
ante la Real Audiencia de Santo Domingo, a cumplir
separa el correspondiente Real C.ª de Azua, y de la
Cura Vicaria, y al actual Mayordomo, imbiéndole
de ser vecindario para q.ª pueda cumplir con el
beneficio de la Aldea: y para q.ª emienda
entonces lo conveniente de ser anexo, de nombrar
p.ª Comisario a los Sr. D. Gonzalo José Canoras Ferrer
Regidor, y a D. Juan de Sacor, Diputado de la
Real Audiencia

Nombrar
de Cura pila

Siendo ya tiempo oportuno de nombrar las tres
Curas para q.ª la Emcomienda de la cura pila
que ha de quedar a beneficio de la fábrica de la Parro-
quial de esta Villa: de lo que se acordó: Proponer
y proponer, a D. Alfonso Namor Canoras, D. Luis
Miguel Namor Canoras, y D. Gonzalo Canoras
Canoras, sacando el correspondiente testimonio

